

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00384 - 00

Teniendo en cuenta que ni la apoderada judicial de los herederos determinados de la demandada (pdf 28) ni la curadora *ad litem* de los herederos indeterminados de la misma parte se opusieron al desistimiento condicional de las pretensiones formulado por la abogada Edna María Guillén Moreno, identificada con C.C. 51.876.011 y T.P. 59.295, en su condición de apoderada judicial sustituta de la demandante con facultad expresa para el efecto (p. 5, 7, 273, 275 pdf 01, pdf 25), se encuentra procedente dar aplicación al artículo 314 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado resuelve:

1. TERMINAR el proceso de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA promovido por el GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROSA HELENA GARCÍA DE ACOSTA.

2. ABSTENERSE de condenar en costas y agencias en derecho, por ausencia de oposición al condicionamiento del desistimiento.

3. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el predio objeto de estas diligencias que fuera decretada por auto del 17/01/2019 (p. 125 pdf 01). *Oficiese*.

4. REQUERIR al Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá (Cundinamarca) para que ponga a disposición de esta sede judicial el depósito consignado a sus órdenes por la demandante el 12/12/2018 (p. 115 pdf 01) y, para el efecto, proceda a realizar la respectiva conversión en aras de hacerle la devolución de los dineros a favor de la accionante. *Oficiese con copia de esta decisión y la página citada*.

5. ARCHÍVESE el expediente una vez cumplido lo anterior, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Estado No.14 del 02 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b915b015620dbbceb31513fde6594c2bcdd62ec5f757e40f52f296166a6f28**
Documento generado en 29/04/2022 04:43:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**